Departamento de Acción Sanitaria
Subdepartamento de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

DR.LYR/QF.WOT/QF.XSP/bog
Nº 42 (28.02.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1650

RANCAGUA, 07 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 3/10 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso Humano; Ley 20.000/05 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; Decreto Supremo Nº 60/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La solicitud de eliminación de productos controlados presentada por D. Jessica Acuña Ruiz, Directora Técnica de la farmacia de la Asociación Chilena de Seguridad, RUT Nº de propiedad de Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744, con domicilio en Alameda Nº 0317, comuna de Rancagua, RUT Nº 70.360.100-6.

La necesidad de regular el destino de los medicamentos sujetos a control legal que han perdido su vigencia y que en ese sentido la Resolución Exenta Nº 2191 (10.05.10) viene a autorizar el procedimiento que permite eliminar estos medicamentos en apego a la normativa que rige estas materias.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie, permite a esta Autoridad Sanitaria Regional acceder a la solicitud de eliminación de los productos que se detallan, presentada por la farmacia individualizada y atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el transporte de los productos farmacéuticos que se detallan a continuación, desde el domicilio de la farmacia de la Asociación Chilena de Seguridad (Alameda Nº 0317, Rancagua) hasta el Centro de eliminación autorizado, con domicilio en Carretera el Cobre Nº 1002, Rancagua.

Producto	Cantidad
Fentanilo 0.1 mg por 2 ml	15 ampollas
Dormonid 15 mg por 3 ml	1 ampolla

2. **AUTORÍZASE** la eliminación de dichos productos.
3. **DETERMÍNASE** que es la Directora Técnica del establecimiento, D. Jessica Acuña Ruiz, quién firma el acta de eliminación correspondiente.
4. **DETERMÍNASE** un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de la presente Resolución, para la realización del procedimiento de eliminación, de acuerdo al instructivo autorizado.
5. **LEVÁNTESE ACTA** y remítase original del documento a la SEREMI de Salud Regional, Subdepartamento de Farmacia; en un plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha en que se efectúe el acto de eliminación.
6. **NOTIFÍQUESE** por correo certificado al interesado.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482384 del 25 de febrero del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Unidad Servicios Generales FUSAT
- Subdepartamento de Farmacias D.A.S. (2)